

SENTENCIA Nº 14 /2024

Expte. Nº 9/926/2023

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 19 días del mes de 1000 de 2024, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal) y el C.P.N Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), a fin de tratar el expediente caratulado: "PASEO DEL NORTE S.A. S/RECURSO DE APELACION", Expte. N° 9/926/2023 (Expte. DGR N° 5.867/376-DS-2022)" y;

CONSIDERANDO

Que el contribuyente PASEO DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-71752718-2, interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución Nº D 68/22 emitida por la Dirección General de Rentas en fecha 03/11/2022, constituyendo domicilio especial conforme art. N° 114 del C.T.P. y el art. N° 11, punto 3 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación.

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° CAT.P.), tal como surge glosado a fs. 01/07 del expediente de cabecera.

Que de la lectura de las actuarios.

Que de la lectura de las actuaciones surge que las partes han ofrecido pruebas que hacen a su derecho, interpretando el Tribunal que debe respetarse el principio de legalidad, búsqueda de la verdad material y debido proceso adjetivo, toda vez que se advierte prima facie la existencia de hechos controvertidos que tornan prudente sumar al caso elementos de prueba que resultarían útiles para resolver la presente causa.

Es que la prueba constituye la actividad procesal destinada a producir en el órgano administrativo el conocimiento sobre hechos que darán sustento fáctico al acto administrativo. El indispensable contacto con la realidad que supone el cumplimiento de los principios indicados, solo se obtiene a través de la prueba. Dicho de otra manera, la decisión debe ser el resultado de prueba documentada en el expediente administrativo que proporcione una base racional o lógica para la decisión y que ésta sea efectivamente producto del razonamiento a partir de

Dr. JOSEF TO

TIT. JURGE E ROSCE PONTE

P.M. JORGE GUSTAVO JIMENEZ VOCAL TRIBUNAL VISCAL DE APELACION



aquella (Gordillo Agustín (Dir.), Procedimiento Administrativo, Lexis-Depalma, 2003).

En consecuencia, este Tribunal, en procura de obtener la verdad objetiva material, dispondrá abrir a prueba el presente, acogiendo la prueba informativa y prueba pericial contable ofrecida por PASEO DEL NORTE S.A. en su escrito recursivo (Articulo 12 inc. b. RPTFA).

Por lo expuesto;

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

- **1. TENER** por presentado en tiempo y forma el recurso de apelación presentado por PASEO DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-71752718-2 contra la Resolución Nº D 68/22 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de fecha 03/11/2022 y por contestados los agravios por parte de la Autoridad de Aplicación.
- 2. ABRIR la causa a prueba por el término de 20 días, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la recepción de la última notificación.
- 3. A LAS PRUEBAS DE PASEO DEL NORTE S.A.: a.- A la prueba documental: Téngase presente. b.- A la prueba Informativa: Acéptese la prueba conforme fue ofrecida. Líbrense el oficio requerido en el modo en que fuera propuesto, haciéndose saber que el mismo deberá ser confeccionado por el interesado y ponerlo a disposición del TFA para ser controlado y suscripto por Secretaría General. C.- A la prueba Pericial Contable: Acéptese la misma en cuanto a los puntos 1), 2), 3), 4) y 5). De acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del R.P.T.F.A. otorgar al contribuyente un plazo de 48 hs., a fin de que designe el perito contador que realizará la pericia requerida, debiendo denunciar el domicilio del mismo, en el radio de San Miguel de Tucumán. Otorgar a la D.G.R. el plazo de 48 hs., a fin de que designe perito contador para actuar en su representación. A LA PRUEBA DE LA D.G.R.: A la prueba instrumental: Téngase presente.
- 4. REGISTAR, NOTIFCAR y ARCHIVAR.



HACER SABER

DR.JORGÉ E. POSSE PONESSA

DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL PRESIDENTE

VOCAL

MO.P.N. ORGE GUSTAVO JIMENE

ANTE MI

Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL PISCAL DE APELACION